

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

San Gil (S), mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el escrito allegado por la señora YENNIFER TRUJILLO SANCHEZ quien se identifica con la CC Nro. 1.098.409.439, por medio del cual indica que no se ha dado cumplimiento en debida forma a la sentencia proferida por este Juzgado el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela promovida contra la NUEVA E.P.S.; fallo donde se resolvió:

“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS REGIONAL NORORIENTE que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, autorice y posteriormente en el término de quince (15) días siguientes a la autorización practique a la accionante YENNIFER TRUJILLO SÁNCHEZ, el procedimiento médico y quirúrgico de IMPLANTACION DE PROTESIS COCLEAR DE ULTIMA TECNOLOGIA SIN PRESERVACION DE RESTOS AUDITIVOS EN OIDO DERECHO, conforme le fue ordenado por su médico tratante el 28 de octubre de 2022”

En consecuencia, y como quiera, que no se encuentra acreditado el cumplimiento del fallo, previo a dar inicio al incidente de desacato, el Juzgado, conforme al art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. Sandra Milena Vega Gómez, Gerente Regional Nororient de la NUEVA E.P.S., para que CUMPLA con lo dispuesto en el fallo de tutela proferido el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela incoada por YENNIFER TRUJILLO SANCHEZ contra la NUEVA EPS y además indique las razones por las cuales a la fecha no le han prestado los servicios que

requiere la accionante, específicamente la autorización y posterior practica del procedimiento quirúrgico de *IMPLANTACION DE PROTESIS COCLEAR DE ULTIMA TECNOLOGIA SIN PRESERVACION DE RESTOS AUDITIVOS EN OIDO DERECHO*.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. José Fernando Cardona Uribe, quien funge como Presidente de la NUEVA E.P.S., o quien haga sus veces, a fin de que en ejercicio del poder tutelar que le asiste frente a la GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE LA NUEVA E.P.S.-, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, haga cumplir el fallo calendado el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) e inicie u ordene iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario contra la Dra. Sandra Milena Vega Gómez Gerente Regional Nororient de la NUEVA E.P.S., conforme lo señala el art. 27 del D. 2591/91, y en el perentorio plazo que allí se señala; debiendo dar respuesta inmediata a este Despacho, sobre su decisión.

TERCERO: Adviértasele a quien funge como PRESIDENTE DE LA NUEVA E.P.S., que si pasadas las cuarenta y ocho (48) horas, establecidas en el ordinal segundo, no hubiere procedido conforme lo ordenado, el Despacho ordenará abrir proceso disciplinario contra él.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f880dd565c22c7f9e2848c059dd1bea2654d92c3186bf433abb8ff8696ed08b**

Documento generado en 29/05/2023 05:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>